

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.397

Miércoles 11 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2777084

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

NOMBRA A DON DANTE MIGUEL CASTILLO GUAJARDO COMO INTEGRANTE
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Núm. 135.- Santiago, 13 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó los estatutos de la Universidad de Antofagasta; en el decreto con fuerza de ley N° 21, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprobó el estatuto de la Universidad de Antofagasta, adecuado al Título II de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el oficio de Rectoría N° 490/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, del Rector de la Universidad de Antofagasta al Presidente de la República; en la constancia N° 240, de fecha 29 de julio de 2025, emitida por el Jefe (S) del Departamento de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta; en el certificado de título de Sociólogo de don Dante Miguel Castillo Guajardo, emitido con fecha 25 de mayo de 2005, por la Universidad de Artes y Ciencias Sociales Arcis; en el memorándum interno N° 06/723, de fecha 4 de agosto de 2025, de la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del inciso primero del artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó los estatutos de la Universidad de Antofagasta, la Junta Directiva de dicho plantel estaba integrada, entre otros, por tres directores designados por el Presidente de la República.

4° Que, por su parte, el decreto con fuerza de ley N° 21, de 2023, del Ministerio de Educación (en adelante, "el estatuto"), publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de julio de 2024, aprobó el estatuto de la Universidad de Antofagasta, adecuado al Título II de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

El artículo primero transitorio del mencionado estatuto dispone que éste "entrará en vigencia dentro del plazo de un año desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.", es decir, el 18 de julio de 2025. El mismo artículo, en su número 2° precisa que "Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente estatuto en el Diario Oficial, el Rector debe

CVE 2777084

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

oficiar al Presidente de la República para solicitarle el nombramiento de los tres miembros del Consejo Superior en conformidad al artículo 21 letra a) del presente estatuto."

Por su parte, el inciso segundo del artículo cuarto transitorio establece que "La Junta Directiva se disolverá, de pleno derecho, una vez constituido el Consejo Superior, conforme a lo establecido en el artículo primero transitorio."

En el mismo orden de ideas, el artículo 20 del estatuto prescribe que "El Consejo Superior es el máximo órgano colegiado de la Universidad. Le corresponde definir la política general de desarrollo y las decisiones estratégicas de la institución, velando por su cumplimiento, de conformidad a la misión, principios y funciones de ésta."

Enseguida, el artículo 21 del estatuto establece que el Consejo Superior estará integrado, entre otros, por:

a) Tres representantes nombrados por el Presidente de la República, quienes deben ser titulados o licenciados de reconocida experiencia en actividades académicas o directivas.

Luego, el inciso primero del artículo 24 dispone que los consejeros señalados en la letra "a" del artículo 21 duran cuatro años en sus cargos.

5° Que, el Rector de la Universidad de Antofagasta, en oficio RECT N° 490/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, solicitó al Presidente de la República "proceder al nombramiento de los tres miembros del Consejo Superior" de dicha casa de estudios.

6° Que, mediante memorándum interno N° 06/723, de fecha 4 de agosto de 2025, la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicita gestiones para la designación de don Dante Miguel Castillo Guajardo, como integrante del Consejo Superior de la referida Casa de Estudios. En dicha comunicación, se acompañan antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para proceder con el nombramiento. Entre los antecedentes, se cuenta con copia del certificado de título de Sociólogo de don Dante Miguel Castillo Guajardo; y, constancias que se desempeñó como integrante del Directorio-Junta Directiva de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano entre noviembre de 2014 y febrero de 2019, y como Consejero de la Fundación Integra.

7° Que, el Jefe (S) del Departamento de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta, en certificado N° 240, de fecha 29 de julio de 2025, indica que el Sr. Dante Castillo Guajardo no es funcionario de dicha casa de estudios como tampoco presta o ha prestado servicios bajo la modalidad de convenio a honorarios.

8° Que, en razón de lo expuesto, resulta pertinente nombrar a don Dante Miguel Castillo Guajardo como integrante del Consejo Superior de la Universidad de Antofagasta en representación del Presidente de la República, por un período de 4 años.

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase, por un periodo de 4 años a contar de la fecha del presente decreto, a don Dante Miguel Castillo Guajardo, RUN 10.403.643-0, como integrante del Consejo Superior de la Universidad de Antofagasta, en representación del Presidente de la República.

Artículo 2°: La persona señalada en el artículo anterior, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento (Decreto supremo que nombra a don Dante Miguel Castillo Guajardo como integrante del Consejo Superior de la Universidad de Antofagasta, en representación del Presidente de la República).- Saluda atentamente a Ud., Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.